

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLI — MES X

Caracas, miércoles 6 de agosto de 2014

Número 40.469

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 1.158, mediante el cual se nombra a la ciudadana Natacha Castillo González, como Miembro del Consejo Directivo de la Fundación Musical Simón Bolívar (FUNDAMUSICAL BOLÍVAR).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resoluciones mediante las cuales se renueva la Autorización de Funcionamiento de las Sociedades Mercantiles que en ellas se indican, domiciliadas en las direcciones que en ellas se señalan, para prestar los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades previstos en el Reglamento que en ellas se señalan.

Resoluciones mediante las cuales se otorga la Condecoración «Orden Francisco de Miranda», en su Tercera Clase «Oficial», a la ciudadana y a los ciudadanos que en ellas se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se traslada al ciudadano Alfonso José D' Santiago Domínguez, y se designa como Ministro Consejero en Comisión Encargado de Negocios a.i., en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela ante el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y BANCA PÚBLICA ONAPRE

Providencia mediante la cual se procede a la publicación del Traspaso Presupuestario de Gastos Corrientes para Gastos de Capital del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, por la cantidad que en ella se indica.

SENIAT

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Oswaldo José Paredes Rivas, como Jefe del Sector de Tributos Internos Valera - Trujillo de la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Los Andes, en calidad de Titular.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano José Isidro Ramírez Ocariz, como Jefe del Sector de Tributos Internos El Vigía de la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Los Andes, en calidad de Titular.

FOGADE

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Esmeralda Marina García de Carvajal, como Consultora Jurídica Adjunto Legal, adscrita a la Consultoría Jurídica de este Instituto.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Esmeralda García de Carvajal, quien funge como Consultora Jurídica Adjunto Legal, adscrita a la Consultoría Jurídica de este Instituto, como Consultora Jurídica, en calidad de Encargada.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Luis Edecio Corales Navas, como Gerente, adscrito a la Gerencia de Recursos Humanos de este Instituto.

Providencias mediante las cuales se participa de la finalización del Proceso de Liquidación administrativa y extinción de la personalidad jurídica de las sociedades mercantiles que en ellas se mencionan, vinculadas a los Grupos Financieros que en ellas se señalan.

Providencias mediante las cuales se revoca la designación del ciudadano y las ciudadanas que en ellas se indican, como integrantes de las Juntas Coordinadoras del Proceso de Liquidación de las instituciones bancarias y de las personas jurídicas que en ellas se mencionan.

MINISTERIOS DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y BANCA PÚBLICA Y PARA TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

Providencia Conjunta mediante la cual se prorroga hasta el 01 de junio de 2015, la entrada en vigencia de la Providencia Conjunta N° SNAT/2013-0078 y PRE/CJU-479-13, de fecha 18 de diciembre de 2013, mediante la cual se establecen las Normas para la Emisión de Facturas, Boletos Aéreos y Otros Documentos por la Prestación de Servicios de Transporte Aéreo de Pasajeros.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano Contralmirante Víctor Anselmo Prieto Sangroni, Director de la Dirección del Despacho de la Ministra.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución N° 011, de fecha 27 de junio de 2014, en los términos que en ella se indican.

CNU

Acuerdo mediante el cual se emite opinión favorable para la aprobación del Estudio de Factibilidad del Programa de Formación Docente, Especialidad Informática, de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador, Núcleo Maturín, sede: Maturín, estado Monagas.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se procede a la publicación del Traspaso Presupuestario de Gastos Corrientes a Gastos de Capital del Presupuesto de Gastos vigente de este Ministerio, por la cantidad que en ella se indica.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Juan Ramón Quintana, como Director Estatal de Salud Barinas, adscrito a este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

Fundación Misión Hábitat

Providencia mediante la cual se designan los nuevos integrantes de la Comisión de Contrataciones de esta Fundación, integrada por las ciudadanas que en ella se señalan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Fundación Conciencia Televisión

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas de esta Fundación, integrada por el ciudadano y las ciudadanas que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN

CONATEL

Providencia mediante la cual se dictan las Normas para la Prestación del Servicio de Telefonía de Larga Distancia Internacional y Cargos de Tránsito Aplicables para la Entrega de Llamadas hacia Redes de Telefonía Fijas y Móviles en Venezuela.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Meyerlin Virginia Hernández Moreno, como Directora General de Calidad e Inocuidad de Alimentos, de este Ministerio, en calidad de Encargada.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
INAMUJER**

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión Permanente de Contrataciones de este Instituto, integrada por el ciudadano y las ciudadanas que en ella se mencionan.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA**

Resolución mediante la cual se traslada a la ciudadana Viviam Grisell Montilla Ortega, a la Defensoría Pública Vigésima Primera (21ra.) con competencia en la materia que en ella se indica, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Zulia.

MINISTERIO PÚBLICO

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos y a las ciudadanas que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se indican.

TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA

Decretos mediante los cuales se designa a los ciudadanos que en ellos se señalan, para ocupar los cargos que en ellos se indican, de este Organismo.

GOBERNACIÓN BOLIVARIANA DEL ESTADO FALCÓN

Secretaría General de Gobierno

Resolución mediante la cual se otorga Jubilación Especial a la ciudadana Miriam Margarita Álvarez.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 1.158

06 de agosto de 2014

**NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo establecido en los artículos 4°, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, concatenado con lo preceptuado en el artículo 6° del Decreto de creación de la Fundación del Estado para el Sistema Nacional de las Orquestas Juveniles e Infantiles de Venezuela (FESNOJIV), N° 3.093, de fecha 20 de febrero de 1979, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 31.681, de fecha 21 de febrero de 1979, que según Decreto N° 8.078 de fecha 01 de marzo de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.626 de fecha 01 de marzo de 2011; pasó a denominarse Fundación Musical Simón Bolívar (FUNDAMUSICAL BOLIVAR).

DECRETO

Artículo 1º. Nombro a la ciudadana **NATACHA CASTILLO GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-7.295.813**; Miembro del Consejo Directivo de la Fundación Musical Simón Bolívar (FUNDAMUSICAL BOLIVAR), en sustitución del ciudadano **TEMIR ALFREDO PORRAS PONCELEÓN**, titular de la cédula de identidad N° **11.518.670**.

Artículo 2º. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º del presente Decreto, la **Junta Directiva de la Fundación Musical Simón Bolívar (FUNDAMUSICAL BOLIVAR)**, queda integrada por los ciudadanos y ciudadanas que se mencionan a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	Nº C.I.	CARÁCTER
EDUARDO JOSÉ MÉNDEZ LOZADA	V-13.966.558	Director Ejecutivo
JESSE CHACÓN ESCAMILLO	V-6.886.845	Miembro del Consejo Directivo
NATACHA CASTILLO GONZÁLEZ	V-7.295.813	Miembro del Consejo Directivo
GREGORY MAURICIO CARREÑO	V-4.399.133	Director del Consejo Consultivo
ALBERTO GRAU DOLCET	V-2.089.990	Director del Consejo Consultivo

Artículo 3º. Delego en el Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, la juramentación de la ciudadana designada en el artículo 1º del presente Decreto

Artículo 4º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los seis días del mes de agosto de dos mil catorce. Años 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.

Ejécútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES
INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
204º, 155º y 15º

Nº 302

FECHA 25 JUL 2014

RESOLUCIÓN

El Viceministro de Prevención y Seguridad Ciudadana del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 301 de fecha 12 de agosto de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.226 de la misma fecha, actuando por delegación del ciudadano Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, dictada mediante Resolución N° 134 de fecha 24 de marzo de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.378 de la misma fecha, en concordancia con lo establecido en el Artículo 1º del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, contenido en el Decreto N° 699 de fecha 14 de enero de 1975, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.597 de la misma fecha,

CONSIDERANDO

Que la Sociedad Mercantil "HAISIG SEGURIDAD GLOBAL, C.A." con Registro de Información Fiscal (R.I.F) N° J-30973290-0, inscrita por ante el Registro Mercantil II de la Circunscripción Judicial del Distrito

Capital y Estado Bolivariano de Miranda, bajo el N° 25, Tomo 180-A-SGDO, de fecha veinte (20) de noviembre de dos mil dos (2002), autorizada para prestar los Servicios de Vigilancia Privada, Protección e Investigación, Otorgándosele la Renovación de la Autorización de Funcionamiento Mediante Resolución N° 182-04 de fecha ocho de septiembre de dos mil cuatro (2004), la cual continuara Prestando dicho servicio en la jurisdicción de Distrito Capital y el Estado Aragua, representada por el ciudadano **FREDDY RAFAEL PIRELA CONTRERAS** venezolano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Caracas, titular de la Cédula de Identidad N° V-7.763.204, actuando en su condición de Presidente, de la mencionada Sociedad Mercantil, ha solicitado la Renovación de la Autorización del Permiso de Funcionamiento para continuar prestando los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades.

CONSIDERANDO

Que la referida sociedad mercantil ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en los Artículos 8º y 9º del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación Previsto, en el Decreto N° 699 de fecha catorce 14 de enero de 1975, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.597 de la misma fecha, en concordancia con lo establecido en el Artículo 8, numerales 7 y 10 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Timbre Fiscal, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.335 de fecha 16 de enero de dos mil catorce (2014),

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Se renueva la Autorización de Funcionamiento de la Sociedad Mercantil "**HASIG SEGURIDAD GLOBAL, C.A.**", domiciliada en la Av. Este 12 con sur 17, Quinta Norelena, Urbanización El Conde, Caracas Distrito Capital., para prestar los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades previstos en el Artículo 2, literal "a" del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, contenido en el Decreto N° 699 del 14 de enero de 1975, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.597 de esa misma fecha.

ARTÍCULO 2º. La empresa mencionada podrá continuar prestando dicho servicio con personal bajo sistema de tenencia de armas, previa obtención de todos los permisos, autorizaciones y Registros Establecidos en la Normativa Especial Aplicable.

ARTÍCULO 3º. El servicio brindado al amparo de la presente renovación estará sujeto al control y fiscalización del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, e igualmente el incumplimiento a las disposiciones establecidas en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, dará origen a la suspensión o revocatoria de la misma.

ARTÍCULO 4º. Con la notificación de la presente resolución se otorga la **Renovación del Permiso de Funcionamiento de la Sede Principal y la Sucursal establecida**, el cual tendrá validez de **un (01) año** contado a partir de la fecha de su notificación, con lo cual se autoriza a desarrollar los servicios mencionados en la jurisdicción del Distrito Capital y el Estado Aragua.

Comuníquese y Publíquese


MANUEL SABINO SUÁREZ HIDALGO
 VICEMINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO.
 204º, 155º y 15º

Nº 314

FECHA 04 AGO. 2014

RESOLUCIÓN

El Viceministro de Prevención y Seguridad Ciudadana del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 301 de fecha 12 de agosto de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.226 de la misma fecha, actuando por delegación del ciudadano Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, dictada mediante resolución N° 134 de fecha 24 de marzo de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.378 de la misma fecha, en concordancia con lo establecido en el Artículo 1º del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, contenido en el Decreto N° 699 de fecha 14 de enero de 1975, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.597 de la misma fecha,

CONSIDERANDO

Que la Sociedad Mercantil "**VIGILANCIA Y PROTECCIÓN MOR-MAR, C.A (MORMARCA)**", Registro de Información Fiscal N° J-30560873-3, inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Bolívar, bajo el N° 56, tomo 45-

A, de fecha 16 de septiembre del año 1998, autorizada para prestar los Servicios de Vigilancia Privada, Protección e Investigación, otorgándosele la Autorización de Funcionamiento mediante Providencia Administrativa N° 100 de fecha 01 de julio de 1999, la cual continuara prestando dicho servicio exclusivamente en la jurisdicción del Estado Bolívar, representada por el ciudadano **CARLOS ALBERTO MÁRQUEZ MOROS**, venezolano, mayor de edad, comerciante, domiciliado en el Estado Bolívar, titular de la Cédula de Identidad N° V-1.581.838, actuando en su condición de Presidente de la mencionada Sociedad Mercantil, ha solicitado la Renovación del Permiso de Funcionamiento para continuar prestando los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades,

CONSIDERANDO

Que la referida Sociedad Mercantil ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en los Artículos 8º y 9º del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación Previsto, Decreto en el N° 699 de fecha catorce 14 de enero de 1975, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.597 de la misma fecha, en concordancia con lo establecido en el Artículo 8, numerales 7 y 10 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Timbre Fiscal, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.335 de fecha 16 de enero de 2014,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Se renueva la autorización a la Sociedad Mercantil "**VIGILANCIA Y PROTECCIÓN MOR-MAR, C.A (MORMARCA)**", domiciliada en la Avenida Principal de Vista Hermosa II, Centro Comercial Pronetur, Planta Baja, Locales 5A - 5B, Ciudad Bolívar, Estado Bolívar, para que preste los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades previstos en el Artículo 2, literal a) del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, contenido en el Decreto N° 699 del 14 de enero de 1975, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.597 de esa misma fecha.

ARTÍCULO 2: La empresa mencionada podrá prestar dicho servicio con el personal bajo sistema de tenencia de armas, previa obtención de todos los permisos, autorizaciones y registros establecidos en la normativa especial aplicable.

ARTÍCULO 3: El servicio brindado al amparo de la presente renovación estará sujeto al control y fiscalización del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, e igualmente el incumplimiento a las disposiciones establecidas en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, dará origen a la suspensión o revocatoria de la misma.

ARTÍCULO 4: Con la notificación de la presente resolución se otorga la **Renovación del Permiso de Funcionamiento de la Sede Principal**, el cual tendrá validez de **un (01) año** contado a partir de la fecha de su notificación, con lo cual se autoriza a desarrollar los servicios mencionados en la jurisdicción del Estado Bolívar.

Comuníquese y publíquese


MANUEL SABINO SUÁREZ HIDALGO
 VICEMINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
 204º, 155º y 15º

Nº 312

Fecha: 04 AGO. 2014

RESOLUCIÓN

Por disposición del Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 156 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1, 6 y 8 de la Ley Sobre la Condecoración "**Orden Francisco de Miranda**", se otorga en su Tercera Clase "**Oficial**" a un grupo de ciudadanos y ciudadanas, por sus méritos sobresalientes en el cumplimiento de una excelente labor, extraordinario desempeño, dedicación y abnegación en las misiones encomendadas. Convirtiéndose así en una digna referencia para la Revolución Bolivariana. Hoy la Patria los premia con dignidad en nombre del pueblo venezolano. En virtud de lo antes expuesto y habiendo demostrado todo su profesionalismo, se confiere esta honorable distinción en el grado y clase que a continuación se especifica:

**"ORDEN FRANCISCO DE MIRANDA"
TERCERA CLASE "OFICIAL"**

1Tte. Yanily Alejandra Espinoza Vásquez
Lidio Orlando Cárdenas Santiago
Walter José Navarro Páez
Héctor Ricardo Lara Fuentes
Héctor Dennis Siverio Hernández

C.I.: V- 17.927.019
C.I.: V- 15.587.000
C.I.: V- 17.124.919
C.I.: V- 17.441.307
C.I.: V- 6.670.319

"Las buenas costumbres, y no la fuerza, son las columnas de las leyes; y el ejercicio de la justicia es el ejercicio de la libertad"

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
204°, 155° y 15°

N° 313

Fecha: 04 AGO. 2014

RESOLUCIÓN

En disposición del Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 156 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en los artículos: 1, 6, y 8 de la Ley Sobre la Condecoración "Orden Francisco de Miranda", se otorga en su Tercera Clase "Oficial", al Oficial Militar del Ejército Nacional Bolivariano, por sus méritos sobresalientes en el cumplimiento de una excelente labor, extraordinario desempeño, dedicación y abnegación en las misiones encomendadas, en pro de la construcción de la Patria Socialista, convirtiéndose así en una digna referencia para la Revolución Bolivariana. Hoy la Patria lo premia con dignidad en nombre del pueblo venezolano. En virtud de lo antes expuesto y habiendo demostrado todo su profesionalismo, se confiere esta honorable distinción en el grado y clase que a continuación se especifica:

**"ORDEN FRANCISCO DE MIRANDA"
TERCERA CLASE "OFICIAL"**

CAP. JOSÉ DE LA CRUZ FUENTES BOLIVAR

C.I. V- 13.862.785

"Las buenas costumbres, y no la fuerza, son las columnas de las leyes; y el ejercicio de la justicia es el ejercicio de la libertad"

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
MINISTRO

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM / ORH N° 112

Caracas, 30 de julio de 2014

204° / 155° / 15°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Elías Jaua Milano, designado mediante Decreto N° 9.351 del 15 de enero de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela bajo el N° 40.090 de fecha 15 de enero de 2013 de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.890 de

fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior publicada en la Gaceta Oficial N° 40.217 de fecha 30 de julio de 2013, que mantiene vigente los artículos 7, 12, 37, 58 y 59 de la Ley de Servicio Exterior en concordancia con lo establecido en el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.

RESUELVE

Trasladar al Profesional III **Alfonso José D' Santiago Domínguez**, titular de la cédula de identidad N° **V.-8.043.362** y designarlo como **Ministro Consejero en comisión Encargado de Negocios a.i.**, en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela ante el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, responsable de la Unidad Administradora N° 42111. En el entendido de que conservará su cargo en la estructura interna del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores una vez culminada su misión en el exterior.

Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos para que notifique al interesado, cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese,



Elías Jaua Milano
Ministro del Poder Popular de Relaciones Exteriores

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE ECONOMÍA, FINANZAS
Y BANCA PÚBLICA**

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 041 - Caracas, 04 de agosto de 2014 - 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2014, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES**, por la cantidad de **VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON 55/100 (Bs. 24.684,55)**, que fue aprobado por esta Oficina en fecha 31 de julio de 2014, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES			Bs. 24.684,55
Proyecto:	060046000	"Reimpulso de la representación Diplomática de la República Bolivariana de Venezuela en el mundo."	24.684,55
Acción Específica:	060046001	"Ejecución de actividades pertinentes a garantizar el soporte operativo del Servicio Exterior Bolivariano en el continente de América Latina y el Caribe"	24.684,55
DE: Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	5.455,00
		-Ingresos Ordinarios	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	2.077,00
	05.04.00	"Libros, revistas y periódicos"	1.689,00
	06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	1.689,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	19.229,55
		-Ingresos Ordinarios	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	1.689,00
	02.03.00	"Alquileres de equipos de comunicaciones y de señalamiento"	13.973,00
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	300,55
	07.03.00	"Relaciones sociales"	2.111,00
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	650,00
	12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	506,00

PARA:

Partida:	4.04	"Activos reales" -Ingresos Ordinarios	"	24.684,55
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.01.00 09.03.00	"Equipos de telecomunicaciones" "Mobiliario y equipos de alojamiento"	" "	10.711,55 13.973,00

Comuníquese y Publíquese,



MARÍA ELISA DOMÍNGUEZ VELASCO
Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto
Resolución N° 027, Publicada en la Gaceta Oficial de la
República Bolivariana de Venezuela N° 40.358 de fecha 18/02/2014



Caracas, 04 de agosto de 2014

204°, 155° y 15°

Quien suscribe, **JOSE DAVID CABELLO RONDON**, titular de la cédula de identidad **V-10.300.226**, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria - SENIAT, en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 de fecha 08 de noviembre de 2001, y en uso de las atribuciones que me confieren los numerales 3 y 9 del artículo 10 de la citada Ley, artículo 21 de la Providencia Administrativa que dicta la Reforma Parcial del Estatuto del Sistema de Recursos Humanos del SENIAT, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.292 de fecha 13 de octubre de 2005, artículo 51 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.311 de fecha 9 de diciembre de 2013, artículos 48, 49 y 51 del Reglamento N° 1 sobre el sistema presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA SNAT/2014/0034

Artículo 1. Designo al ciudadano **PAREDES RIVAS OSWALDO JOSE**, titular de la cédula de identidad **V-13.804.712**, como **Jefe del Sector de Tributos Internos Valera - Trujillo de la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Los Andes** en calidad de **Titular**, para que ejerza las competencias asignadas al cargo, señaladas en el **Artículo 106** de la Resolución 32 de fecha 24 de marzo de 1995, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela el 29 de marzo de 1995, bajo el N° 4.881, Extraordinario de fecha 29 de marzo de 1995, sobre la Organización, Atribuciones y Funciones del Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria.

Artículo 2. Designo al mencionado funcionario, responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gasto del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) para el ejercicio fiscal 2014.

Artículo 3. Delego en el mencionado funcionario la facultad para ordenar compromisos y pagos hasta por un monto de 1000 U.T.

Artículo 4. En los actos y documentos suscritos en ejercicio de esta delegación, se deberá indicar el número y fecha de la presente Providencia, así como el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y la fecha de publicación.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



JOSE DAVID CABELLO RONDON
SUPERINTENDENTE NACIONAL ADUANERO Y TRIBUTARIO
Decreto N° 5.851 de fecha 01/02/2008
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 38.863 del 01/02/2008



Caracas, 04 de agosto de 2014

204°, 155° y 15°

Quien suscribe, **JOSE DAVID CABELLO RONDON**, titular de la cédula de identidad **V-10.300.226**, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria - SENIAT, en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 de fecha 08 de noviembre de 2001, y en uso de las atribuciones que me confieren los numerales 3 y 9 del artículo 10 de la citada Ley, artículo 21 de la Providencia Administrativa que dicta la Reforma Parcial del Estatuto del Sistema de Recursos Humanos del SENIAT, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.292 de fecha 13 de octubre de 2005, artículo 51 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.311 de fecha 9 de diciembre de 2013, artículos 48, 49 y 51 del Reglamento N° 1 sobre el sistema presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005, dicto la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA SNAT/2014/0035

Artículo 1. Designo al funcionario **JOSE ISIDRO RAMIREZ OCARIZ**, titular de la cédula de identidad **V-9.244.454**, como **Jefe del Sector de Tributos Internos El Vigía de la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Los Andes** en calidad de **Titular**, para que ejerza las competencias asignadas al cargo, señaladas en el **Artículo 106** de la Resolución 32 de fecha 24 de marzo de 1995, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela el 29 de marzo de 1995, bajo el N° 4.881 Extraordinario de fecha 29 de marzo de 1995, sobre la Organización, Atribuciones y Funciones del Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria y lo establecido en la Providencia Administrativa N° 0178 de fecha 21 de marzo de 2007, publicada en la Gaceta Oficial de República Bolivariana de Venezuela N° 38.649 de fecha 21 de marzo de 2007, en el cual se eleva de Unidad a Sector de Tributos Internos.

Artículo 2. Designo al mencionado funcionario, responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gasto del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) para el ejercicio fiscal 2014.

Artículo 3. Delego en el mencionado funcionario la facultad para ordenar compromisos y pagos hasta por un monto de 1000 U.T.

Artículo 4. En los actos y documentos suscritos en ejercicio de esta delegación, se deberá indicar el número y fecha de la presente Providencia, así como el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y la fecha de publicación.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



JOSE DAVID CABELLO RONDON
SUPERINTENDENTE NACIONAL ADUANERO Y TRIBUTARIO
Decreto N° 5.851 de fecha 01/02/2008
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 38.863 del 01/02/2008

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE ECONOMÍA, FINANZAS Y BANCA PÚBLICA.
FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL DE LOS DEPÓSITOS BANCARIOS.
Caracas, 02 de julio de 2014.
204°, 155° y 15°

PROVIDENCIA N° 421

La Presidenta del Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios, **MARÍA GRACIA RANDO SOCORRO**, titular de la cédula de identidad N° V-14.233.896, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 113 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.627, de fecha 2 de marzo de 2011 y el artículo 20 del Estatuto Funcional del

Fondo de Garantía de Depósitos y Protección Bancaria, ahora denominado Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.589, de fecha 21 de diciembre de 2006, decidió designar a partir del 04 de junio de 2014, a la ciudadana **ESMERALDA MARINA GARCÍA DE CARVAJAL**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.876.486, como Consultora Jurídica Adjunto Legal, adscrita a la Consultoría Jurídica del Instituto, por el tiempo que dure el permiso remunerado que le fuera otorgado y de conformidad con lo establecido en Punto de Cuenta a la Presidenta N° GRH 203, de fecha 04/06/2014.

Comuníquese y Publíquese,



MARÍA GRACIA RANDO SOCORRO

Presidenta

Designada mediante Decreto N° 771, de fecha 05/02/2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.349 de fecha 05/02/2014, reimpreso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.353 de fecha 11/02/2014.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE ECONOMÍA, FINANZAS Y BANCA PÚBLICA.
FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL DE LOS DEPÓSITOS BANCARIOS.
Caracas, 03 de julio de 2014.
204°, 155° Y 15°

PROVIDENCIA N° 423

La Presidenta del Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios, **MARÍA GRACIA RANDO SOCORRO**, titular de la cédula de identidad N° V-14.233.896, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 113 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.627, de fecha 2 de marzo de 2011 y el artículo 20 del Estatuto Funcionario del Fondo de Garantía de Depósitos y Protección Bancaria, ahora denominado Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.589, de fecha 21 de diciembre de 2006, decidió designar a partir del 09 de junio de 2014, a la ciudadana **ESMERALDA MARINA GARCÍA DE CARVAJAL**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.876.486, quien funge como Consultora Jurídica Adjunto Legal, adscrita a la Consultoría Jurídica, como Consultora Jurídica en calidad de Encargada, adscrita a la misma Unidad Administrativa por vacaciones del titular del cargo, Héctor Guillermo Villalobos Espina, titular de la cédula de identidad N° V-1.745.133, de conformidad con lo establecido en Punto de Cuenta a la Presidenta N° GRH 204, de fecha 09/06/2014.

Comuníquese y Publíquese,



MARÍA GRACIA RANDO SOCORRO

Presidenta

Designada mediante Decreto N° 771, de fecha 05/02/2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.349 de fecha 05/02/2014, reimpreso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.353 de fecha 11/02/2014.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y BANCA PÚBLICA.
FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL DE LOS DEPÓSITOS BANCARIOS.
PRESIDENCIA.

204°, 155° Y 15°

Caracas, 17 de julio de 2014.

PROVIDENCIA N° 435

La Presidenta del Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios, **MARÍA GRACIA RANDO SOCORRO**, titular de la cédula de identidad N° V-14.233.896, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 113 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.627, de fecha 2 de marzo de 2011 y el artículo 20 del Estatuto Funcionario del Fondo de Garantía de Depósitos y Protección Bancaria, ahora denominado Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.589, de fecha 21 de diciembre de 2006, decidió designar a partir del 14 de julio de 2014, al ciudadano **LUIS EDECIO**

CORALES NAVAS, titular de la cédula de identidad N° V-6.357.635, quien se desempeñará en el cargo de Gerente, adscrito a la Gerencia de Recursos Humanos de este Instituto, de conformidad con lo establecido en Punto de Cuenta a la Presidenta N° GRH 217, de fecha 11/07/2014.

Comuníquese y Publíquese,

Atentamente,


MARÍA GRACIA RANDO SOCORRO

Presidenta

Decreto N° 771, del 05/02/2014,
Gaceta Oficial N° 40.349 del 05/02/2014,
Reimpreso por corrección Gaceta Oficial N° 40.353 de fecha 11/02/2014.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE ECONOMÍA, FINANZAS Y BANCA PÚBLICA
FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL DE LOS DEPÓSITOS BANCARIOS
FECHA: 14 DE JULIO DE 2014
204°, 155° Y 15°

PROVIDENCIA N° 429

De conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 106; numerales 1 y 18 del artículo 113; así como el artículo 264 y numeral 9 del artículo 265 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, en concordancia con lo establecido en el artículo 10 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, se participa de la finalización del proceso de liquidación administrativa y extinción de la personalidad jurídica de la sociedad mercantil que a continuación se menciona, vinculada al siguiente Grupo Financiero:

Grupo Financiero Construcción

Persona Jurídica	Oficina de Registro	Fecha	Número	Tomo
VALORES LOS JARDINES, C.A.	Registro Mercantil Quinto del Distrito Capital.	28-05-2014	4	82-A REGISTRO MERCANTIL V.

Comuníquese y Publíquese,



MARÍA GRACIA RANDO SOCORRO

Presidenta

Decreto N° 771 del 05-02-2014
Gaceta Oficial N° 40.349 del 05-02-2014
Reimpreso por corrección en la Gaceta Oficial N° 40.353 del 11-02-2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE ECONOMÍA, FINANZAS Y BANCA PÚBLICA
FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL DE LOS DEPÓSITOS BANCARIOS
FECHA: 14 DE JULIO DE 2014
204°, 155° Y 15°

PROVIDENCIA N° 430

De conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 106; numerales 1 y 18 del artículo 113; así como el artículo 264 y numeral 9 del artículo 265 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, en concordancia con lo establecido en el artículo 10 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, se participa de la finalización del proceso de liquidación administrativa y extinción de la personalidad jurídica de las sociedades mercantiles que a continuación se mencionan, vinculadas al siguiente Grupo Financiero:

Grupo Financiero Ítalo Venezolano - Profesional

Persona Jurídica	Oficina de Registro	Fecha	Número	Tomo
INVERSIONES CENTUTE 44, C.A.	Registro Mercantil Primero del Distrito Capital.	16-06-2014	11	105-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA.

PROMOTORA EMALAN 32, C.A.	Registro Mercantil Primero del Distrito Capital.	16-06-2014	10	105-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA.
------------------------------	--	------------	----	--

Comuníquese y Publíquese,

MARÍA GRACIA RANDO SOCORRO
Presidenta

Decreto N° 771 del 05-02-2014
Gaceta Oficial N° 40.349 del 05-02-2014

Reimpreso por corrección en la Gaceta Oficial N° 40.353 del 11-02-2014

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA,
FINANZAS Y BANCA PÚBLICA
FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL DE LOS DEPÓSITOS BANCARIOS
FECHA: 17 DE JULIO DE 2014
204°, 155° y 15°**

PROVIDENCIA N° 432

La Presidenta del Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 106 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 2 del artículo 113 *eiusdem*, en concordancia con lo previsto en el artículo 264 del citado texto normativo resuelve:

1º Revocar la designación del ciudadano Félix Alberto Salas Torrealba, titular de la cédula de identidad N° V-1.748.909, como integrante de las Juntas Coordinadoras del Proceso de Liquidación de la institución bancaria y de las personas jurídicas vinculadas, que de seguida se mencionan:

INSTITUCIÓN DEL SECTOR BANCARIO	
1.	Baninvest, Banco de Inversión, C.A.

PERSONAS JURÍDICAS VINCULADAS	
1.	Oficina Técnica Rocil, C.A.
2.	Editorial EDC, C.A.
3.	Elsa Peretti de Venezuela, C.A.
4.	Industrial La Raisa Uno, C.A.
5.	Servicios Evcaven, C.A.
6.	General Rent A Car, C.A.
7.	Servicios Costa Afuera C.A.S.C.A., C.A.
8.	Inversiones Tu Socio Punto Com, C.A.
9.	Honey Café Internet -249, C.A.
10.	EDC Publicidad, C.A.
11.	Celtek Comunicaciones de Venezuela, C.A.
12.	Centro Comercial Libertador, C.A.

2º Designar al ciudadano Pablo José Sánchez Martínez, titular de la cédula de identidad N° V-2.961.157, como integrante de las Juntas Coordinadoras del Proceso de Liquidación de la institución bancaria y de las personas jurídicas vinculadas, antes identificadas.

3º Ratificar la designación del ciudadano Juan Misael Guerra Ceballos, titular de la cédula de identidad N° V-2.225.986, como integrante de las Juntas Coordinadoras del Proceso de Liquidación de la institución bancaria y de las personas jurídicas vinculadas, antes referidas.

Comuníquese y Publíquese,

MARÍA GRACIA RANDO SOCORRO
Presidenta

Decreto N° 771 del 05-02-2014
Gaceta Oficial N° 40.349 del 05-02-2014

Reimpreso por corrección en la Gaceta Oficial N° 40.353 del 11-02-2014

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA,
FINANZAS Y BANCA PÚBLICA
FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL DE LOS DEPÓSITOS BANCARIOS
FECHA: 17 DE JULIO DE 2014
204°, 155° y 15°**

PROVIDENCIA N° 433

La Presidenta del Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 106 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 2 del artículo 113 *eiusdem*, en concordancia con lo previsto en el artículo 264 del citado texto normativo resuelve:

1º Revocar la designación de las ciudadanas Lucinda Xiomara Dávila de La Torre y Miriam Josefina Cedeño de Carrión, titulares de las cédulas de identidad Nros. V-4.252.184 y V-4.271.569, respectivamente, como integrantes de las Juntas Coordinadoras del Proceso de Liquidación de la institución bancaria y de las personas jurídicas vinculadas, que de seguida se mencionan:

INSTITUCIÓN DEL SECTOR BANCARIO	
1.	Banco Canarias de Venezuela, Banco Universal, C.A.

PERSONAS JURÍDICAS VINCULADAS	
1.	Consorcio Inversionista Bancanarias, C.A.
2.	Inversiones Algora 54, C.A.
3.	Inversiones MM 5000, S.A.
4.	Promotora Turística Amacuro, C.A.
5.	Promotora Turística Puntarenas, C.A.

2º Designar a las ciudadanas Iraima de la Coromoto Olaizola Blanco y Verónica Baez de Santeliz, titulares de las cédulas de identidad Nros. V-3.480.538 y V-8.753.167, respectivamente, como integrantes de las Juntas Coordinadoras del Proceso de Liquidación de la institución bancaria y de las personas jurídicas vinculadas, que de seguida se mencionan:

INSTITUCIÓN DEL SECTOR BANCARIO	
1.	Banco Canarias de Venezuela, Banco Universal, C.A.

PERSONAS JURÍDICAS VINCULADAS	
1.	Consorcio Inversionista Bancanarias, C.A.
2.	Inversiones Algora 54, C.A.
3.	Inversiones MM 5000, S.A.
4.	Promotora Turística Amacuro, C.A.
5.	Promotora Turística Puntarenas, C.A.
6.	Credican, C.A.

Comuníquese y Publíquese,

MARÍA GRACIA RANDO SOCORRO
Presidenta

Decreto N° 771 del 05-02-2014
Gaceta Oficial N° 40.349 del 05-02-2014

Reimpreso por corrección en la Gaceta Oficial N° 40.353 del 11-02-2014

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA,
FINANZAS Y BANCA PÚBLICA
FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL DE LOS DEPÓSITOS BANCARIOS
FECHA: 17 DE JULIO DE 2014
204°, 155° y 15°**

PROVIDENCIA N° 434

La Presidenta del Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 106 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 2 del artículo 113 *eiusdem*, en concordancia con lo previsto en el artículo 264 del citado texto normativo resuelve:

1º Revocar la designación del ciudadano Edgardo Rodrigo Parra Pérez, titular de la cédula de identidad N° V-10.113.877, como integrante de las Juntas Coordinadoras del Proceso de Liquidación de la institución bancaria y de la persona jurídica vinculada, que de seguida se mencionan:

INSTITUCIÓN DEL SECTOR BANCARIO	
1.	Banco del Sol, Banco de Desarrollo, C.A.

PERSONAS JURÍDICAS VINCULADAS	
1.	Inversiones 171777, C.A.

2º Ratificar a la ciudadana Maritza del Carmen Rivas Muñoz, titular de la cédula de identidad N° V-4.489.224, como Coordinadora del Proceso de Liquidación de la institución del sector bancario y de la persona jurídica vinculada, antes identificadas.

Comuníquese y Publíquese,

MARÍA GRACIA RANDO SOCORRO
Presidenta

Decreto N° 771 del 05-02-2014
Gaceta Oficial N° 40.349 del 05-02-2014

Reimpreso por corrección en la Gaceta Oficial N° 40.353 del 11-02-2014

**MINISTERIOS DEL PODER POPULAR
DE ECONOMÍA, FINANZAS
Y BANCA PÚBLICA Y PARA TRANSPORTE
ACUÁTICO Y AÉREO**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA,
FINANZAS Y BANCA PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y
TRIBUTARIA (SENIAT)
Providencia Administrativa N° SNAT/2014-0031
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE
ACUÁTICO Y AÉREO
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL (INAC)
Providencia Administrativa N°PRE/CJU-340-14**

Caracas, 31 de julio de 2014.

204°, 155° y 15°

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 4 numerales 1, 8 y 35 y el artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 de fecha 08 de noviembre de 2001, los artículos 54 y 57 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que Establece el Impuesto al Valor Agregado, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.632 de fecha 26 de febrero de 2007, los artículos 5, 63, 64, 65 y 66 del Reglamento General del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que Establece el Impuesto al Valor Agregado de fecha 09 de julio de 1999 publicado en la Gaceta Oficial N° 5.363 Extraordinario de fecha 12 de julio de 1999, el artículo 91 de la Ley de Impuesto sobre la Renta publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.628 de fecha 16 de febrero de 2007 y el artículo 175 del Reglamento de la Ley de Impuesto sobre la Renta publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.662 Extraordinario de fecha 27 de septiembre de 2003; y el Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 7 numerales 8 y 13 y el artículo 13 numeral 3 de la Ley del Instituto de Aeronáutica Civil (INAC) publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333 de fecha 12 de diciembre de 2005, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140 de fecha 17 de marzo de 2009, dictan la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CONJUNTA

Artículo 1. Se prorroga hasta el 01 de junio de 2015, la entrada en vigencia de la Providencia Conjunta N° SNAT/2013-0078 y PRE/CJU-479-13 de fecha 18 de diciembre 2013, mediante la cual se establecen las Normas para la Emisión de Facturas, Boletos Aéreos y Otros Documentos por la prestación de Servicios de Transporte Aéreo de Pasajeros, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.318 de fecha 18 de diciembre 2013.

Artículo 2. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 01 de agosto de 2014.

Comuníquese y Publíquese,



JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
Superintendente del Servicio Nacional Integrado de
Administración Aduanera y Tributaria
Decreto N° 5.851 de fecha 01/02/2008
Gaceta Oficial N° 38.863 de fecha 01/02/2008

PEDRO ALBERTO GONZÁLEZ DÍAZ
Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)
Decreto N° 478 de fecha 10 de octubre de 2013
Gaceta Oficial N° 40.269 de fecha 10 de octubre de 2013

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA DEFENSA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, **04AGO2014**

204°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN N° 005779

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217

con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011,

RESUELVE

ÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:

**DESPACHO DE LA MINISTRA
DIRECCIÓN DEL DESPACHO**

– Contralmirante **VÍCTOR ANSELMO PRIETO SANGRONI**, C.I. N° **6.861.838**, Director, e/r de la Vicealmiranta **CELSA SIRLEY BAUTISTA ONTIVEROS**, C.I. N° 5.678.953.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Almiranta en Jefe
Ministra del Poder Popular
para la Defensa

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
UNIVERSITARIA**

**DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 060 CARACAS, 01 DE AGOSTO DE 2014
AÑOS 204°, 155° Y 15°**

JEHYSON JOSÉ GUZMÁN ARAQUE, Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, designado mediante Decreto N° 1.054 de fecha 17 de junio de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.435 de fecha 17 de junio de 2014; actuando conforme a lo previsto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos,

CONSIDERANDO

Que mediante acto administrativo, emitido por Resolución N° 011 de fecha 27 de junio de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.445 de fecha 2 de julio de 2014, este Despacho, designó al ciudadano **DEIBY UBERTO COLMENARES BOULLON**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.952.857**, como Director General (E) de la Oficina de Asuntos Internacionales del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria; siendo lo correcto que debió designarse en el cargo de Director General (E) de la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio del Poder popular para la Educación Universitaria

CONSIDERANDO

Que la Administración en virtud de su Potestad de Autotutela, puede en cualquier tiempo, corregir los errores materiales o de cálculo en que hubiere incurrido en la configuración de los actos administrativos por ella emitidos, y visto que en el acto administrativo, mediante el cual se designó al ciudadano **DEIBY UBERTO COLMENARES BOULLON**, se incurrió en un error al señalarse la denominación del cargo; este Despacho, actuando en ejercicio de su competencia,

RESUELVE

PRIMERO: Corregir el error material en que se incurrió al configurar el acto administrativo, contenido en la Resolución N° 011 de fecha 27 de junio de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.445 de fecha 2 de julio de 2014. En consecuencia, donde el acto expresa: Se designa al ciudadano **DEIBY UBERTO COLMENARES BOULLON**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.952.857**, como Director General (E) de la Oficina de Asuntos Internacionales del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria; deberá entenderse a todos los efectos de Ley, como: Se designa al ciudadano **DEIBY UBERTO COLMENARES BOULLON**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.952.857**, como Director General (E) de la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.

SEGUNDO: Procédase a reimprimir el texto íntegro de la citada Resolución debidamente corregida, manteniéndose el mismo número y la misma fecha.

Comuníquese y publíquese,

JEHYSON JOSÉ GUZMÁN ARAQUE
Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
 DESPACHO DEL MINISTRO
 RESOLUCIÓN N° 011 CARACAS, 27/06/2014
 AÑOS 204°, 155° Y 15°

JEHYSON JOSÉ GUZMÁN ARAQUE, Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, designado mediante Decreto N° 1.054 de fecha 17 de junio de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.435 de fecha 17 de junio de 2014; actuando en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 5.2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **DEIBY UBERTO COLMENARES BOULLON**, titular de la cédula de identidad N° V-12.952.857, como Director General (E) de la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 2. En conformidad con lo previsto en los artículos 34 y 77.26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, se delega en el ciudadano **DEIBY UBERTO COLMENARES BOULLON**, la firma de los actos y documentos que se especifican a continuación:

- a) Las circulares y comunicaciones de carácter interno emitidas por la Oficina de Cooperación Internacional.
- b) La correspondencia dirigida a otros entes y órganos de la Administración Pública, en asuntos propios de la Oficina de Cooperación Internacional.
- c) La correspondencia emitida por medios electrónicos, informáticos y telemáticos, en asuntos específicos de la Oficina de Cooperación Internacional.
- d) La certificación de los documentos que reposen en los archivos de la Oficina de Cooperación Internacional.
- e) La aceptación de la renuncia del personal adscrito a la Oficina de Cooperación Internacional.

Artículo 3. Queda sin efecto el acto administrativo a que se contrae la Resolución N° 0002 de fecha 16 de enero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.335 de fecha 16 de enero de 2014.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,


JEHYSON JOSÉ GUZMÁN ARAQUE
 Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
 SECRETARIADO PERMANENTE
 N° 059, Caracas, 30 de junio de 2014

Años 204°, 155° y 15°

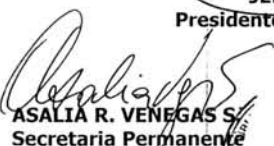
El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 26 de junio de 2014 de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 20 de la Ley de Universidades, en concordancia con el artículo 12 del reglamento de la Ley ejusdem y con el instructivo publicado en la Gaceta Oficial N° 36.847, de fecha 09 de diciembre de 1999 y visto el informe presentado por la Dirección de la Oficina de Planificación del Sector Universitario y en atención a la solicitud que elevara al cuerpo la **Universidad Pedagógica Experimental Libertador**.

ACUERDA

Emitir opinión favorable para la aprobación del Estudio de Factibilidad del Programa de Formación Docente, Especialidad Informática, de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador, Núcleo Maturín, sede: Maturín, Estado Monagas, cumplidos los requisitos establecidos en el instructivo vigente para la tramitación de proyectos. Asimismo se autoriza a la Universidad a otorgar a sus egresados el título de Profesor en Informática. La Oficina de Planificación del Sector Universitario realizará visitas de seguimiento durante el primer ciclo académico - administrativo, de lo cual rendirá informes al Cuerpo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,


JEHYSON JOSÉ GUZMÁN ARAQUE
 Presidente del Consejo Nacional de Universidades


ASALIA R. VENEGAS S.
 Secretaria Permanente

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA LA SALUD**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 360

04 DE AGOSTO DE 2014
 204°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en los numerales 15 y 19 del Artículo 77 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008 en concordancia con el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2014, y lo dispuesto en el Artículo 86 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de La Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes a gastos de capital del presupuesto de gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Salud, por la cantidad de **CUARENTA Y SIETE MIL BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs.47.000,00)**. Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, aprobado por este Ministerio según Oficio N° 1418 de fecha 08 de Mayo de 2014. En consecuencia, se autoriza su publicación de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

DE:

Acción Centralizada: 540002000	Gestión Administrativa	(Bs.47.000,00)
Acción Específica: 540002001	Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo	(Bs.47.000,00)
UEL: 10003	Auditoría Interna	(Bs.47.000,00)
Partida 403	Servicios No Personales	(Bs.8.000,00)
Genérica: 09	Viáticos y Pasajes	(Bs.8.000,00)
Específica: 01	Viáticos y Pasajes Dentro del País	(Bs.8.000,00)
Partida 404	Activos Reales	(Bs.39.000,00)
Genérica: 09	Máquinas, Muebles y Demás Equipos de Oficina y Alojamiento	(Bs.39.000,00)
Específica: 01	Mobiliario y Equipos de Oficina	(Bs.35.000,00)
Específica: 99	Otros Máquinas, Muebles y Demás Equipos de Oficina y Alojamiento	(Bs.4.000,00)
A:		

Acción Centralizada: 540002000	Gestión Administrativa	Bs.47.000,00
Acción Específica: 540002001	Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo	Bs.47.000,00
UEL: 10003	Auditoría Interna	Bs.47.000,00
Partida 404	Activos Reales	Bs.47.000,00
Genérica: 01	Repuestos y Reparaciones Mayores	Bs.25.000,00
Específica: 01	Repuestos Mayores	Bs.25.000,00
Sub Específica: 02	Repuestos Mayores para Equipos de Transporte, Tracción y Elevación	Bs.5.000,00
Sub Específica: 03	Repuestos Mayores para Equipos de Comunicaciones y de Señalamiento	Bs.2.000,00
Sub Específica: 07	Repuestos Mayores para Máquinas, Muebles y Demás Equipos de Oficina y Alojamiento	Bs.18.000,00
Genérica: 09	Máquinas, Muebles y Demás Equipos de Oficina y Alojamiento	Bs.22.000,00
Específica: 03	Mobiliario y Equipos de Alojamiento	Bs.22.000,00

Comuníquese y publíquese,


FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ
 Ministro del Poder Popular para la Salud

Decreto N° 558 de fecha 05 de Noviembre de 2013
 Gaceta Oficial N° 40.287 de fecha 05 de Noviembre de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 364

06 DE AGOSTO DE 2014
204º, 155º y 15º

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto número 558 de fecha 05 de noviembre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 40.287 de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 5 numeral 2 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículo 48 del Reglamento Orgánico de este Ministerio; artículos 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; 51 y 52 del Reglamento número 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario y artículos 6, 7 y 23 de la Ley contra la Corrupción, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **JUAN RAMÓN QUINTANA**, titular de la cédula de identidad número **V-4.261.951**, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como **DIRECTOR ESTADAL DE SALUD BARINAS**, adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 2. Se autoriza al ciudadano **JUAN RAMÓN QUINTANA**, antes identificado, en su carácter de **DIRECTOR ESTADAL DE SALUD BARINAS**, para actuar como Cuentadante.

Artículo 3. El ciudadano **JUAN RAMÓN QUINTANA**, antes identificado, deberá prestar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la auditoría interna de la respectiva unidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 52 de su Reglamento N° 1 sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 4. El ciudadano **JUAN RAMÓN QUINTANA**, antes identificado, deberá presentar declaración jurada de patrimonio y anexar copia simple del comprobante emitido por la Contraloría General de la República, y posteriormente consignarlo por ante la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 5. El ciudadano **JUAN RAMÓN QUINTANA**, antes identificado, una vez culminadas sus funciones como **DIRECTOR ESTADAL DE SALUD BARINAS**, deberá reincorporarse inmediatamente a su cargo de origen, como Médico Especialista II.

Artículo 6. Se deroga cualquier Resolución que colide con la presente

Artículo 7. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese,



FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ
Ministro del Poder Popular para la Salud

Decreto N° 558 de fecha 05 de noviembre de 2013
Gaceta Oficial N° 40.287 de fecha 05 de noviembre de 2013

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HÁBITAT
FUNDACIÓN MISIÓN HÁBITAT

CARACAS, 15 MAR 2014

204º y 155º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° FMH-CJ-001-2014

La Junta Directiva de la **FUNDACIÓN MISIÓN HÁBITAT**, mediante Punto de Cuenta N° 01, Agenda N° 177, de fecha 15 de Marzo de 2014, acordó aprobar la designación de los nuevos miembros que integrarán la Comisión de Contrataciones, por tal motivo y, en virtud de lo previsto en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas y 15 de su Reglamento, decide:

PRIMERO: Se designan los nuevos integrantes de la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES** de la **FUNDACIÓN MISIÓN HÁBITAT**, encargada de dirigir las actuaciones relativas a los procesos de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, cuya actuación se registrará por las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, así como por todos los instrumentos de rango legal y sublegal que regulan la materia.

SEGUNDO: La Comisión de Contrataciones estará integrada por tres (3) miembros Principales con sus respectivos suplentes, responsables del Área Económica-Financiera, Legal y Técnica, así como por un (1) secretario (a) y su suplente, con derecho a voz más no a voto.

TERCERO: La Comisión de Contrataciones de la **FUNDACIÓN MISIÓN HÁBITAT**, estará integrada de la siguiente manera:

ÁREA ECONÓMICA – FINANCIERA:

MIEMBRO PRINCIPAL		MIEMBRO SUPLENTE	
Nombre	C.I.	Nombre	C.I.
Ariadna Parra	18270226	Maritza Espinal	13252655

ÁREA LEGAL:

MIEMBRO PRINCIPAL		MIEMBRO SUPLENTE	
Nombre	C.I.	Nombre	C.I.
Kristy Calderon	16542194	Ana María Rivero	11.028.041

ÁREA TÉCNICA:

MIEMBRO PRINCIPAL		MIEMBRO SUPLENTE	
Nombre	C.I.	Nombre	C.I.
Fellicinda Cordero	4.089.735	Erika Gómez	18.507.656

SECRETARIA:

MIEMBRO PRINCIPAL		MIEMBRO SUPLENTE	
Nombre	C.I.	Nombre	C.I.
Rosaura Paredes	12.398.847	Andrea González	17.740.182

CUARTO: La Comisión de Contrataciones podrá designar los asesores técnicos que considere necesarios, de acuerdo a la complejidad de la Contratación que se efectúe y, los mismos tendrán derecho a voz y voto.

QUINTO: La presente designación entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,



RICARDO MOLINA PEREZ
Presidente Ejecutivo (E) de la Fundación Misión Hábitat

Resolución N° 002, de fecha 28 de Junio de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.457, de fecha 28 de Junio de 2010

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

República Bolivariana De Venezuela
Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e
Innovación
Fundación Conciencia Televisión

Caracas, 28 de julio de 2014

Providencia Administrativa N° 003

204°, 155° y 15°

El Presidente de la Fundación **Conciencia Televisión**, **Gustavo Enrique Castillo Mascareño**, titular de la cédula de identidad N° V-14.512.996, designado mediante Resolución N° 039, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.178, de fecha 30 de mayo de 2013, actuando de conformidad con la Delegación otorgada por el Consejo Directivo de esta Fundación, a través del numeral 2, del artículo 1, de la Providencia Administrativa N°001, de fecha 14 de agosto de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.252, de fecha 17 de septiembre de 2013, en concordancia con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 39.503 de fecha 06 de Septiembre de 2010, y su Reglamento, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 39.181 del 19 de mayo de 2009.

DECIDE

Artículo Primero: Constituir la **Comisión Permanente de Contrataciones Públicas** de la **Fundación Conciencia Televisión**, como órgano colegiado y autónomo, integrada por un número impar de miembros de calificada competencia profesional y de reconocida honestidad, para ejecutar los procedimientos de selección de contratistas, para la ejecución de obras, adquisición de bienes y la prestación de servicios distintos a los profesionales y laborales.

Artículo Segundo: La Comisión Permanente de contrataciones Públicas estará integrada por las siguientes áreas: **Jurídica, Técnica y Económico Financiera**, así como un secretario (a) con derecho a voz, más no a voto.

Por el Área Jurídica:

Miembro Principal: la ciudadana **Charyl Dugarte Morales**, venezolana, titular de la cédula de identidad N° V-14.384.038.

Miembro Suplente: la ciudadana **Adriana Carolina Alvarez**, venezolana, titular de la cédula de identidad N° V-17.576.024.

Por el Área Técnica:

Miembro Principal: la ciudadana **Yosielmar Montero Gómez**, venezolana, titular de la cédula de identidad N° V-15.316.352.

Miembro Suplente: el ciudadano **José Galavis Castaño**, venezolano, titular de la cédula de identidad N° V-6.508.516.

Por el Área Económico Financiera:

Miembro Principal: la ciudadana **Maritza Bolívar González**, venezolana, titular de la cédula de identidad N° V-7.203.540.

Miembro Suplente: la ciudadana **Yusley Martínez Reyes**, venezolana, titular de la cédula de identidad N° V-14.627.282.

Secretaria:

La ciudadana **Priscila Guia Rojas**, venezolana, titular de la cédula de identidad N° V-15.396.975.

Artículo Tercero: La comisión Permanente de Contrataciones Públicas velará por el estricto cumplimiento de la Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento, y demás leyes que rigen la materia.

Artículo Cuarto: Se deroga la Providencia Administrativa N° 002, de fecha 23 de septiembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.261, de fecha 30 de septiembre de 2013.

Artículo Quinto: La presente providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos comuníquese y publíquese.



GUSTAVO CASTILLO MASCAREÑO

Presidente de la Fundación Conciencia Televisión
Resolución N° 39, publicada en Gaceta Oficial N° 40.178 del 30/05/2013
Delegación según Providencia Administrativa N°001, publicada en Gaceta Oficial N° 40.252 del 17/09/2013

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN
COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
204°, 155° y 15°

N° 104

Caracas, 31 de julio de 2014

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

El Director General del Instituto Autónomo Comisión Nacional de Telecomunicaciones, designado mediante Decreto N° 767, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.346 del 31 de enero de 2014, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 13 del artículo 44; y numerales 1, 2 y 17 del artículo 37 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.

CONSIDERANDO

Que los servicios de telecomunicaciones son de servicio e interés público y corresponde al Estado venezolano implementar medidas tendentes a garantizar el desarrollo del sector, ofreciendo adecuada y oportuna protección a los usuarios y garantizando el acceso a servicios de calidad.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de Telecomunicaciones faculta a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, para dictar las normas que estime pertinentes, para garantizar la promoción desarrollo y protección de las telecomunicaciones en el espacio geográfico venezolano, garantizando la oportuna protección de los operadores.

CONSIDERANDO

Que en la actualidad los servicios de larga distancia internacional, carecen de unidades de medidas para el cobro de sus servicios, que contribuyan a promover y resguardar el sector de telecomunicaciones, procurando con ello, fortalecer las relaciones comerciales entre operadores y prestadores de servicios de telecomunicaciones internacionales.

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional de Telecomunicaciones tiene atribuida la facultad de establecer las unidades de medida que deben utilizar los operadores para el cobro de sus servicios, con lo cual se fortalece el ejercicio de una libre competencia en el sector de telecomunicaciones.

CONSIDERANDO

Que en el marco de las relaciones instauradas por operadores que prestan servicios a través de redes públicas de telecomunicaciones, con operadores de países extranjeros, es necesario el establecimiento de condiciones que fortalezcan y otorguen claridad a las negociaciones comerciales, a través de los contratos que suscriban al efecto.

Resuelve dictar las siguientes,

CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL Y CARGOS DE TRÁNSITO APLICABLES PARA LA ENTREGA DE LLAMADAS HACIA REDES DE TELEFONÍA FIJAS Y MÓVILES EN VENEZUELA

**Capítulo I
Disposiciones Generales**

Artículo 1. Objeto

La presente providencia administrativa tiene por objeto establecer los cargos por tránsito que un operador que presta el servicio de telefonía de larga distancia internacional, deberá pagar por las llamadas originadas en redes extranjeras y entregadas en las redes de telefonía fija y/o móvil en Venezuela, cuando el abonado no sea directamente atendido por su red, así como también, definir las condiciones aplicables a las relaciones contractuales entre los prestadores del servicio de telefonía de larga distancia internacional autorizado en el país y carriers.

Artículo 2. Definiciones

A los efectos de la presente providencia administrativa, se entenderá por:

- 1. Abonado:** Usuario a quien un operador le presta el servicio de telecomunicaciones de conformidad con los términos y condiciones establecidas en el contrato celebrado por ambas partes.
- 2. Comunicación completada:** Aquella que se produce cuando el sistema de conmutación que origina la llamada, recibe la señal de información que indica que la misma ha sido contestada y comienza la facturación, hasta el momento que la comunicación ha sido desconectada, esto es, cuando el sistema de conmutación que origina la llamada genera o recibe la señal de desconexión.
- 3. Carrier:** Empresa que tiene por función proveer un servicio de intercambio de tráfico específico.
- 4. Cargo por Tránsito:** Es el cargo que el operador debidamente habilitado en el país para prestar el servicio de telefonía de larga distancia internacional, deberá pagar al operador de servicios de telefonía fija y/o móvil, por las llamadas originadas en redes extranjeras y entregadas en las redes de telefonía fija y/o móvil en la República Bolivariana de Venezuela, cuando el abonado no sea directamente atendido por su red.
- 5. Empresas Vinculadas:** Empresa que participa directa o indirectamente en la dirección, control o capital de otra empresa, o cuando las mismas personas participen directa o indirectamente en la dirección, control o capital de ambas empresas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley para Proteger y Promover el Ejercicio de la Libre Competencia.
- 6. Identificación Automática del Número (ANI, por sus siglas en inglés):** Número del abonado llamante.
- 7. Operador:** Persona debidamente habilitada por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones para el establecimiento y explotación de redes y para la prestación de servicios de telecomunicaciones, de conformidad en lo establecido en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y sus Reglamentos.
- 8. Tráfico:** Cualquier flujo de voz y/o datos, enviado o recibido por un equipo terminal.
- 9. Tránsito:** Actividad que permite completar una llamada en aquellos casos en los que el operador que la origina no se encuentra interconectado directamente con la red del operador que ha de terminar la misma.

**Capítulo II
De los acuerdos, contratos o convenios**

Artículo 3. Suscripción de acuerdos, contratos o convenios.

Los operadores de larga distancia internacional, deberán suscribir con los carriers, acuerdos, contratos o convenios, por el servicio de terminación de tráfico de voz en Venezuela.

La obligación señalada en el encabezado del presente artículo, igualmente aplica para los operadores de larga distancia internacional con sus empresas vinculadas que actúen como carriers.

Artículo 4. Terminación de tráfico de voz

Los operadores de larga distancia internacional, deberán acordar con los carriers y con los operadores que prestan los servicios de telefonía fija y/o móvil, la terminación de tráfico de voz en el territorio nacional, únicamente a través de la entrega del ANI que realiza la llamada.

Artículo 5. Notificación de los acuerdos, contratos o convenios

Los acuerdos, contratos o convenios suscritos entre los carriers y los operadores de larga distancia internacional, que surjan en relación a la terminación de tráfico de voz hacia la República Bolivariana de Venezuela, deberán remitirse en formato electrónico junto con sus respectivas

modificaciones, anexos y/o apéndices a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, dentro de los veinte (20) días continuos siguientes a la suscripción de los mismos, *so pena* de ser sancionado conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.

En caso de que los acuerdos, contratos o convenios a los que se hace referencia en el presente artículo, se encuentren en un idioma distinto al castellano, deberán consignarse debidamente traducido por un intérprete público.

Artículo 6. Información disponible.

Los operadores de larga distancia internacional, deberán mantener a disposición de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones información de los últimos cuatro (4) años relacionada a:

1. Reporte mensual detallado del tráfico de voz, entrante y saliente que intercambian con cada Carrier. Este reporte deberá estar disponible en formato digital ".csv", siendo necesario que contenga como mínimo los siguientes campos:
 - 1.1 Número ANI que realiza la llamada.
 - 1.2 El número de abonado de destino en Venezuela.
 - 1.3 Identificación de troncal por la cual la llamada fue cursada.
 - 1.4 Fecha (día/mes/año) y hora (hora/minutos/segundos) registradas al inicio y al final de cada llamada.
 - 1.5 Duración de la comunicación completada en segundos.
2. Documento que soporte los pagos efectuados con cada Carrier.

Los operadores de larga distancia internacional, disponen de un lapso de cinco (05) días hábiles para suministrar la información solicitada, contados a partir de la fecha de recepción del correspondiente requerimiento.

**Capítulo III
De los cargos por tránsito aplicables para la entrega de llamadas hacia redes de telefonía fijas y/o móviles en Venezuela**

Artículo 7. Cargos por tránsito.

A los efectos de la presente providencia administrativa, se establecen los siguientes cargos por tránsito:

Tipo de Cargo	Bs/ seg	Bs/ min
Cargo por tránsito a redes de telefonía fija local	0,03516	2,11
Cargo por tránsito a redes de telefonía móvil	0,08250	4,95

Artículo 8. Revisión, reajuste y publicación de los cargos.

La Comisión Nacional de Telecomunicaciones podrá revisar o reajustar los cargos por tránsito a que se refiere la presente providencia administrativa cuando lo considere pertinente, publicando los mismos en el Portal Oficial en Internet de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones.

Artículo 9. Obligaciones de interconexión.

El cargo de tránsito establecido en la presente providencia administrativa no exime a los operadores que prestan el servicio de larga distancia internacional del pago de los cargos acordados en los contratos de interconexión conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.

Disposiciones Transitorias

Primera. El requerimiento de información establecido en el artículo 6, será exigible a partir del trimestre calendario siguiente a la entrada en vigencia de la presente providencia administrativa.

Asimismo, los operadores de Larga distancia internacional, deberán remitir dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la entrada en vigencia de la presente providencia administrativa, aquellos contratos, acuerdos o convenios suscritos con los carriers, que en la actualidad se encuentren vigentes, y en los términos establecidos en el artículo 5 de la presente Providencia Administrativa.

Segunda. Los acuerdos, contratos o convenios suscritos entre los operadores de larga distancia internacional y los carriers, deberán ser adaptados al régimen previsto en la presente Providencia Administrativa, dentro los sesenta (60) días continuos siguientes a su entrada en vigencia. Una vez vencido el presente lapso, los prestadores del servicio de telefonía de larga distancia internacional deberán adecuar su plataforma, a los fines que la terminación del tráfico de voz en el territorio nacional se efectúe de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la presente Providencia Administrativa.

Disposición Final

Única. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

William Castillo Bolle

Director General de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL)

Según Decreto N° 767 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.346 de fecha 31 de enero de 2014



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO. **DM/Nº031 -14.**

Caracas, 06 de agosto de 2014

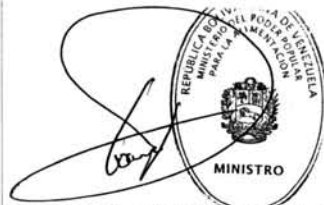
204º, 155º y 15º
RESOLUCIÓN

Quien suscribe, **M/G. HEBERT JOSUÉ GARCÍA PLAZA**, Ministro del Poder Popular para la Alimentación, designado mediante Decreto Nº 1.057 de fecha 17 de junio de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.435 de fecha 17 de junio de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 y los numerales 2, 3 y 19 del artículo 77 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, concatenado con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5, y los artículos 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVO

ARTÍCULO ÚNICO: Designar a la ciudadana **MEYERLIN VIRGINIA HERNÁNDEZ MORENO**, titular de la cédula de identidad Nº **V-12.793.791**, como **DIRECTORA GENERAL DE CALIDAD E INOCUIDAD DE ALIMENTOS**, de este Ministerio, en calidad de **Encargada**, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



M/G. HEBERT JOSUÉ GARCÍA PLAZA
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER

Providencia Nº **009-2014** Caracas, 1º de julio de 2014

204º, 155º y 15º

El Directorio Ejecutivo del Instituto Nacional de la Mujer, designado mediante Decreto Nº 1.042 de fecha 16 de junio de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.434 de la misma fecha, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 50 de la Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer y el artículo 12 numeral 18 del Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento del Instituto Nacional de la Mujer, publicado mediante Providencia Nº 013/2012 de fecha 27 de diciembre de 2013 en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.104, de fecha 04 de febrero de 2013, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA MEDIANTE LA CUAL SE CONSTITUYE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTRATACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER

ARTÍCULO 1.- Se constituye la Comisión Permanente de Contrataciones del Instituto Nacional de la Mujer, la cual se encargará de los procesos de contratación para la adquisición de bienes, prestación de servicios y

ejecución de obras que requiera el Instituto. La Comisión Permanente de Contrataciones del Instituto Nacional de la Mujer estará integrada por cinco miembros y miembros principales, con sus respectivos suplentes, estas personas deberán ser quienes ocupen los cargos que se indican a continuación:

Por el Área Legal:

Principal	Alfredo E. Semerene Quintero	V - 10.872.520
Suplente	Sol María Peña Morales	V - 14.559.132

Por el Área Económica - Financiera:

Principal	Solibel Moure Rodríguez	V - 12.403.073
Suplente	Mónica Josefina Lamas Q.	V - 12.834.628

Por el Área Técnica:

Principal	Yris Carolina Romero García	V - 13.835.790
Suplente	Loismar Cabrera Salazar	V - 17.525.049

Secretaria María del Valle Montalban M. V - 12.749.256

ARTÍCULO 2.- La Secretaria de la Comisión Permanente de Contrataciones tendrá derecho a voz más no a voto en las actuaciones de la Comisión concernientes a los procesos de contratación y le corresponden las siguientes funciones:

1. Velar por la elaboración de las Actas a que haya lugar y demás documentos necesarios para el funcionamiento de la Comisión Permanente de Contrataciones del Instituto.
2. Convocar oportunamente a las miembros y miembros de la Comisión Permanente de Contrataciones para las reuniones a que haya lugar y someter a su consideración la agenda respectiva. Coordinar la logística de las reuniones, verificar la asistencia de la mayoría absoluta de las miembros y miembros y proponer, oportunamente, la convocatoria de los y las suplentes en caso de faltas de los principales.
3. Llevar el registro y control de los expedientes sometidos a la consideración de la Comisión Permanente de Contrataciones del Instituto Nacional de la Mujer y remitirlos a la Oficina de Administración y Finanzas para su archivo y resguardo, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley de Contrataciones Públicas.
4. Certificar las copias de las actas y demás documentos contentivos de las decisiones de la Comisión Permanente de Contrataciones del Instituto Nacional de la Mujer.
5. Comunicar al Directorio Ejecutivo del Instituto Nacional de la Mujer, las decisiones, recomendaciones o propuestas de la Comisión Permanente de Contrataciones.
6. Suscribir las comunicaciones de la Comisión Permanente de Contrataciones relacionadas con los procesos de contrataciones, en ejecución de las decisiones de la Comisión y llevar el registro y control de la correspondencia de la Comisión.
7. Elaborar oportunamente el sumario trimestral de contrataciones a que se refiere el artículo 23, numeral 2 de la Ley de Contrataciones Públicas y velar por su remisión oportuna al Servicio Nacional de Contrataciones.
8. Velar por la elaboración y presentación del Informe de Gestión de las miembros y miembros de la Comisión, a que se refiere el artículo 16, numeral 19 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.
9. Las demás que le correspondan según el ordenamiento jurídico y las que le sean asignadas por el Directorio Ejecutivo del Instituto y por la Comisión Permanente de Contrataciones, de conformidad con la normativa legal y reglamentaria que regula la materia.

ARTÍCULO 3: La Comisión Permanente de Contrataciones ejercerá las funciones establecidas en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento y velará por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en dichos instrumentos, en los procesos de contratación que realice el Instituto Nacional de la Mujer.

ARTÍCULO 4: Cuando en los procesos de selección de contratistas, de conformidad con lo previsto en los artículos 16, numeral primero del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, se requiera el empleo de técnicos, peritos o asesoría externa especializada para la evaluación de documentos o de las ofertas, su designación deberá ser aprobada por el Directorio Ejecutivo del Instituto Nacional de la Mujer.

ARTÍCULO 5: Los actos y documentos firmados a partir de la publicación de esta Providencia Administrativa, deberán indicar la fecha y el número del presente acto y el número de la Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

ARTÍCULO 6: Se deroga la Providencia Administrativa N° 040/2013, de fecha 29 de noviembre de 2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.344 de fecha 29 de enero de 2014.

ARTÍCULO 7: La presente providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

ISABEL YEKUANA MARTÍNEZ
Presidenta

Según Decreto N° 1.042 del 16-06-2014
Publicado en la Gaceta Oficial de la República
Bolivariana de Venezuela N° 40.434 de la
misma fecha

GABRIELA MALAGUERA
Vocal I

Según Decreto N° 1.042 del 16-06-2014
Publicado en la Gaceta Oficial de la República
Bolivariana de Venezuela N° 40.434 de la
misma fecha.

EUDIS PÉREZ
Secretaria

Según Decreto N° 1.042 de fecha 16-06-2014
Publicado en la Gaceta Oficial de la República
Bolivariana de Venezuela N° 40.434 de la
misma fecha.

REBECA MADRIZ FRANCO
Vicepresidenta

Según Decreto N° 1.042 del 16-06-2014
Publicado en la Gaceta Oficial de la República
Bolivariana de Venezuela N° 40.434 de la
misma fecha.

MARÍA HERNÁNDEZ
Vocal

Según Decreto N° 1.042 del 16-06-2014
Publicado en la Gaceta Oficial de la República
Bolivariana de Venezuela N° 40.434 de la
misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2014-262

Caracas, 18 de junio de 2014
155°, 204° y 15°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1, 11 y 17, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente la Defensa Pública, como Organismo Constitucional que forma parte del Sistema de Justicia.

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de los fines antes referidos, la máxima autoridad de la Defensa Pública, en ejercicio de sus funciones legalmente atribuidas, podrá ordenar el traslado de funcionarios o funcionarias, reasignándolos a cualquiera de las dependencias administrativas regionales de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: TRASLADAR a la ciudadana **VIVIAM GRISELL MONTILLA ORTEGA**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.651.305**, Defensora Pública Provisoria Primera (1era.) con competencia en materia de Protección del Niño, Niña y el Adolescente, en la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Zulia con sede en San Francisco, a la Defensoría Pública Vigésima Primera (21ra.) con competencia en la misma materia, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Zulia.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,

Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)

Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha
20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República
Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 18 de julio de 2014

Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN N° 1086

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 *ejusdem*, y en atención al artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario del 12-08-2005, por la presente Resolución.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Licenciada **MARIELA JOSEFINA RANGEL BRICEÑO**, titular de la cédula de identidad N° 10.102.730, **JEFE DE DIVISIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL ESTADO MÉRIDA (ENCARGADA)**, a partir del 18-08-2014 y hasta la reincorporación de la ciudadana Licenciada Johanna Estela García Urdaneta, quien hará uso de sus vacaciones.

La ciudadana Mariela Josefina Rangel Briceño, quien se desempeña como Contabilista Jefe en la citada Unidad, podrá actuar como Cuentadante de dicha Unidad Administradora Desconcentrada, Código 23016, con sede en Mérida, e igualmente, conforme a lo establecido en el numeral 20 del artículo 25 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, delego en la referida ciudadana, la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación, mientras esté encargada de dicha Unidad Administradora.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 18 de julio de 2014

Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN N° 1087

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 *ejusdem*, y en atención al artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario del 12-08-2005, por la presente Resolución.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Licenciado **JOSÉ ROBERTO LUGO AZUAJE**, titular de la cédula de identidad N° 11.133.061, **JEFE DE DIVISIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL ESTADO ZULIA (ENCARGADO)**, a partir del 25-08-2014 y hasta la reincorporación de la ciudadana Licenciada Olga Coromoto Higuera Rincón.

El referido ciudadano, quien se desempeña como Contabilista Jefe en la citada Unidad, actuará como Cuentadante de dicha Unidad Administradora Desconcentrada, Código 23025, con sede en Maracaibo, e igualmente, conforme a lo establecido en el numeral 20 del artículo 25 de la citada Ley Orgánica del Ministerio Público, delego en el aludido ciudadano la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación, mientras esté Encargado de dicha Unidad Administradora

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 30 de julio de 2014
Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN Nº 1143

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 ejusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar con carácter de **SUPLENTE** a la ciudadana Abogada **MILANYELA DEL VALLE FERMÍN NAVARRO**, titular de la cédula de identidad Nº 12.546.042, en la **FISCALÍA SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Delta Amacuro, con sede en Tucupita, a los fines de cubrir la falta temporal producida por el Fiscal Superior ciudadano Abogado José Isaías Roa Rojas, quien hará uso de sus vacaciones. La referida ciudadana se desempeña como Fiscal Auxiliar Superior de Investigación en la citada Fiscalía Superior.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 11-08-2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 31 de julio de 2014
Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN Nº 1175

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 ejusdem.

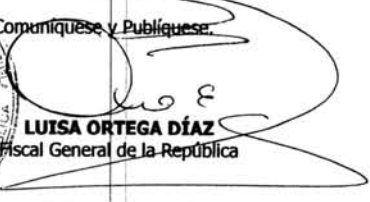
RESUELVE:

ÚNICO: Designar con carácter de **SUPLENTE** al ciudadano Abogado **JEAN KARÍN LÓPEZ RUIZ**, titular de la cédula de identidad Nº 14.595.761, en la **FISCALÍA SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Vargas, con sede en Catia La Mar, a los fines de cubrir la falta temporal producida por la ciudadana Abogada Ancelut del Carmen

Prieto Maldonado, quien hará uso de sus vacaciones. El referido ciudadano se desempeña como Fiscal Auxiliar Interino en la citada Fiscalía Superior.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 04-08-2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA

DECRETO Nº 039 Caracas, 05 de agosto de 2014

El Jefe de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 5º, numeral 4, del Reglamento del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Creación del Territorio Insular Francisco de Miranda, en concordancia con el artículo 3º, numeral 4 del Reglamento Orgánico de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda,

DECRETA

Único. Se designa al ciudadano **RAFAEL AMADEO DA SILVA DUARTE**, titular de la cédula de identidad Nº V- 8.746.899, como **DIRECTOR DEL DESPACHO DE LA JEFATURA DE GOBIERNO DEL TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA**, cargo de libre nombramiento y remoción, quedando a partir de la presente fecha autorizado para ejercer las atribuciones inherentes a dicho cargo.

Dado en Caracas, 05 días del mes de agosto de 2014. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese,
(L.S.)



GILBERTO PINTO BLANCO
Almirante
Jefe de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda
(Gaceta Oficial Número 40.448 de fecha 07 junio de 2014)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA

DECRETO Nº 040 Caracas, 05 de agosto de 2014

El Jefe de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 5º, numeral 4, del Reglamento del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Creación del Territorio Insular Francisco de Miranda, en concordancia con el artículo 3º, numeral 4 del Reglamento Orgánico de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda,

DECRETA

Único. Se designa al ciudadano **NICOLAS PICADO CORDERO**, titular de la cédula de identidad Nº V- 6.352.195, como **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DE LA JEFATURA DE GOBIERNO DEL TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA**, cargo de libre nombramiento y remoción, quedando a partir de la presente fecha autorizado para ejercer las atribuciones inherentes a dicho cargo.

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLI — MES X Número 40.469
Caracas, miércoles 6 de agosto de 2014

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela


Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 Págs. costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.

Dado en Caracas, a los 05 días del mes de agosto de 2014. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese,
(L.S.)


GILBERTO PINTO BLANCO
Almirante

Jefe de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda
(Gaceta Oficial Número 40.448 de fecha 07 junio de 2014)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA

DECRETO N° 041

Caracas, 05 de agosto de 2014

El Jefe de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 5°, numeral 4, del Reglamento del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Creación del Territorio Insular Francisco de Miranda, en concordancia con el artículo 3°, numeral 4 del Reglamento Orgánico de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda,

DECRETA

Único. Se designa al ciudadano **JHOAN ALEXANDER BRICEÑO GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-17.176.178, como **JEFE DE LA UNIDAD DE COMPRAS DE LA JEFATURA DE GOBIERNO DEL TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA**, cargo de libre nombramiento y remoción, quedando a partir de la presente fecha autorizado para ejercer las atribuciones inherentes a dicho cargo.

Dado en Caracas, a los 05 días del mes agosto de 2014. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese,
(L.S.)


GILBERTO PINTO BLANCO
Almirante

Jefe de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda
(Gaceta Oficial Número 40.448 de fecha 07 junio de 2014)

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

GOBERNACIÓN BOLIVARIANA DEL ESTADO FALCÓN

Resuelto N° 221

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBERNACIÓN DEL ESTADO FALCÓN
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AÑOS: 204° Y 155°
SANTA ANA DE CORO, 08 DE Mayo 2014

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

Dispone el ciudadano MIGUEL ALEJANDRO AVILA BASALO, Venezolano, en su condición de Titular de la Cédula de Identidad número V- 11.365.923, de este domicilio, en su condición de Secretario General de Gobierno y por delegación de la ciudadana Gobernadora del Estado Falcón Leda. STELLA LUGO DE MONTILLA, según consta en Decreto Ejecutivo N° 226 de fecha 06 de marzo de 2012, publicado en Gaceta Oficial del Estado Falcón, Edición Ordinaria N° 32.277 de fecha 07 de marzo de 2012, actuando de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la Reforma de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, y artículos 4, 5, 6 y 7 del Instructivo que establece las Normas que regulan la tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios, y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, para los obreros dependientes del Poder Público Nacional.

CONSIDERANDO

Que en fecha 13 de Marzo de 2014, mediante Oficio N° DGSCPP/2014-000114, el ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de las competencias que le son delegadas por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, aprobó la Jubilación Especial de la Ciudadana MIRIAN MARGARITA ALVAREZ, titular de la cédula de identidad N° 3.831.833, de sesenta y ocho (68) años de edad y dieciocho (18) años, nueve (09) meses y cincuenta y nueve (59) días de servicios prestados en la Administración Pública Estatal, quien se desempeñaba como Aseadora, en el Instituto de la Vivienda del Estado Falcón (INSVIFAL).

RESUELVE

Primero: Otorgar Jubilación Especial a la ciudadana MIRIAN MARGARITA ALVAREZ, titular de la cédula de identidad N° 3.831.833, por haber cumplido con los requisitos excepcionales a que se contraen los artículos 4 y 5 del Instructivo que establece las Normas que regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios, y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, para los obreros Dependientes del Poder Público Nacional, por un monto de MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO BOLÍVARES CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (1.595,26 Bs.F), a partir del día 1° de diciembre de 2013. Dicho monto será homologado a la cantidad de DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (2.973,00 Bs.F); de acuerdo a lo previsto en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela el cual establece textualmente que las Pensiones y Jubilaciones otorgadas mediante el sistema de seguridad social no podrá ser inferior al salario mínimo urbano. La Dirección de la Oficina Regional de Recursos Humanos queda encargada de ejecutar la presente Resolución.

Segundo: Publíquese el presente Resuelto en la Gaceta Oficial del Estado Falcón, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE
POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO FALCÓN**



MIGUEL ALEJANDRO AVILA BASALO
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Según delegación otorgada mediante Decreto Ejecutivo N° 226 de fecha 06 de marzo de 2012, publicado en Gaceta Oficial del Estado Falcón, Edición Ordinaria N° 32.277 de fecha 07 de marzo de 2012.